



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 20 de junio de 1987

Año VI. Núm. 73

SUMARIO

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Becas para el extranjero 1987: Modificando plazos y fijando fecha y lugar de celebracion de las pruebas 1.003

Página

Página

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Revisión salarial correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Industrias Vinícolas y Alcohólicas de La Rioja 1.003

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Actas de infracción 1.006

Actas de liquidación 1.006

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Notificaciones 1.007

Reclamación de cuotas 1.007

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Exposición pública de las Normas Subsidiarias de Planeamiento 1.008

AYUNTAMIENTO DE BRIONES

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1987 1.008

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Período de cobranza del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos correspondiente al ejercicio de 1987 1.008

Edicto de notificación de apremio 1.008

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Notificación 1.009

AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEDO

Aprobación definitiva del Expediente 1/87 de modificación de créditos 1.009

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Civil 1.010

Sentencia 1.010

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto 1.010

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Edictos 1.010

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Cédula de notificación 1.010

Cédula de citación de remate 1.011

Cédula de notificación y requerimiento 1.011

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Edictos de subasta 1.011

Edictos 1.011

JUZGADO DE DISTRITO DE CALAHORRA

Cédula de citación 1.012

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras y servicios

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Oficina de Contratación

Concurso para la "Adquisición de diversos elementos para las instalaciones del Club Náutico en El Rasillo" 1.012

Concurso de "Adquisición de diverso material para la Gestión del Plan Regional de Carreteras" 1.012

Subasta con admisión previa, para la contratación de las obras de "Construcción de 16 viviendas de protección oficial, promoción pública en calle Labradores de Logroño" 1.012

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Becas para el extranjero 1987: Modificando plazos y fijando fecha y lugar de celebración de las pruebas III.A.210

1º Se amplía el plazo de presentación de solicitudes establecido en el punto 3 de la Convocatoria publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº

65 de 2 de junio hasta las 14 horas del día 26 de junio.

2º Las pruebas de selección tendrán lugar en el Instituto Nacional de Bachillerato "Práxedes Mateo Sagasta" de Logroño a las 10 horas del próximo día 30 de junio.

Logroño, 17 de junio de 1987.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, José Ignacio Pérez Sáenz.

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Revisión salarial correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Industrias Vinícolas y Alcohólicas de La Rioja III.B.318

VISTO el texto de la revisión salarial para 1986 correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Industrias Vinícolas y Alcohólicas de La Rioja, suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo en fecha 17-3-87, y recibido en esta Dirección Provincial el 20-5-87, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (B.O.E. del 14) del Estatuto de los Trabajadores y artículo 2º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo (B.O.E. del 6 de junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1º.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la misma y su correspondiente depósito, con notificación a la Comisión Paritaria.

2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 1 de junio de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

ACTA

En la ciudad de Logroño, y siendo las once horas del día diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y siete, se reúnen, en los locales de la Federación de Empresarios de La Rioja, los señores: D. Luis Merino Manzanos (UGT), D. Miguel A. Rubio Onio (UGT), D. Jesús Mtnz. Grandival (CC.OO.), D. Justo Angulo Valgañón (CC.OO.), D. Angel Gómez Alonso (Asesor), D. Vicente Urquía Almazán (Asesor), Trabajadores; D. Juan Mtnz. Fdez. (A.G.E.), D. Roberto Mata Vargas (R. Santiago), D. Miguel A. Ochagavía (Savin), D. Javier Fdez. Pradilla (Asesor), D. Eduardo Manzano García (Empres.), Empresarios; en representación de las partes firmantes del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector de Industrias Vinícolas y Alcohólicas de La Rioja.

El objeto de la reunión es determinar la cuantía de la revisión a efectuar al Convenio citado, según lo establecido en el artículo 9º del mismo.

Conocido el incremento del I.P.C., en el transcurso de 1986, que resultó ser del 8,30% y partiendo del incremento establecido en su día, en la Tabla Salarial acordada para la Revisión del Convenio aplicada en 1986, que fue del 8%, procede en consecuencia, aplicando los criterios de proporcionalidad previstos en el artículo mencionado, establecer un incremento de la Tabla Salarial de un 0,05%.

Este importe cuyo detalle por categorías y en cifras anuales se detalla en el anexo que acompaña a este Acta, deberá ser hecho efectivo cuando la Comisión Negociadora del nuevo Convenio para 1987, así lo determine y lo comunique a las empresas del Sector.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión y previa lectura del acta que es firmada por todos los asistentes en señal de conformidad.

REGISTRO

Con esta fecha queda Registrado el presente acuerdo de revisión salarial para 1986 del Convenio Colectivo para la actividad de Industrias Vinícolas y Alcohólicas de La Rioja, así como la Tabla Salarial anexa.

Logroño, 1 de junio de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

CONVENIO INDUSTRIAS VINICOLAS

Revisión Salarial 1986

CATEGORIA LABORAL	IMPORTE REVISION
GRUPO A) TECNICOS	
Jefe Superior	791,-

1º.- Técnicos titulados

a) Título Superior	708,-
b) Título Medio	647,-
c) Título Inferior	537,-

2º.- Técnicos no titulados

a) Encargado de Bodega	554,-
b) Encargado de Laboratorio	487,-
c) Ayudante de Laboratorio	413,-
d) Auxiliar de Laboratorio	377,-

GRUPO B) ADMINISTRATIVOS

a) Jefe Superior	791,-
b) Jefe de Primera	631,-
c) Jefe de Segunda	557,-
d) Oficial de Primera	443,-
e) Oficial de Segunda	413,-
f) Auxiliar	380,-
g) Aspirante	303,-

GRUPO C) COMERCIALES

a) Jefe Superior	791,-
b) Jefe de Ventas	520,-
c) Inspector de Ventas	470,-
d) Corredor de Plaza	437,-
e) Viajante	437,-
f) Promotor de ventas	437,-

GRUPO D) SUBALTERNOS

a) Conserje	407,-
b) Subalterno de Primera	390,-
c) Subalterno de Segunda	380,-
d) Auxiliar	370,-
e) Botones 16 y 17 años	286,-
f) Mujer de limpieza	353,-
Mujer de limpieza por hora	

GRUPO E) OBREROS.

a) Capataz de Bodega	437,-
b) Encargado de sección	420,-
c) Oficial de Primera	407,-
d) Oficial de Segunda	390,-
e) Oficial de Tercera	380,-

OFICIOS AUXILIARES

a) Oficial 1º Chofer ruta	407,-
b) Autoventista	407,-
c) Oficial de segunda	390,-
d) Peón especialista	377,-
e) Peón	353,-
f) Plinda 16 y 17 años	286,-
g) Aprendiz 16 y 17 años	286,-

Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa "Supermercados Sabeco, S.A.", de Logroño
III.B.319

VISTO el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa "Supermercados Sabeco, S.A.", de Logroño suscrito al efecto por la Comisión Negociadora del mismo en fecha 28 de abril pasado, y cumplimentada por la misma la subsanación del defecto que por esta Dependencia le fue señalado en fecha 18 de mayo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. del 14), y artículo 2º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo (B.O.E. de 6 de junio), sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1º.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la misma y su correspondiente depósito, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 29 de mayo de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE SUPERMERCADOS
SABECO, S.A. PARA LA PROVINCIA DE LA RIOJA
PARA EL AÑO 1987

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

CAPITULO I.— DISPOSICIONES GENERALES

El Convenio Colectivo de la Empresa Supermercados Sabeco, S.A., para la provincia de La Rioja, ha sido concertado entre la Dirección de la misma y los representantes de los trabajadores con el siguiente articulado:

Artículo 1: Ambito territorial.— El presente Convenio afectará a todos los Centros de Trabajo de Supermercados Sabeco, S.A., que se encuentran en la provincia de La Rioja, y a aquellos que en el futuro puedan establecerse.

Artículo 2: Ambito personal.— Quedan comprendidos en el presente Convenio todos los trabajadores de Supermercados Sabeco, S.A., sin más exclusión que las señaladas en los artículos 1 y 2 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 3: Ambito temporal.— Este Convenio entrará en vigor el 1 de abril de 1987, teniendo un período de duración de un año, por lo cual finalizará su vigencia el 31 de marzo de 1988, para todo su articulado, a no ser que expresamente algún artículo tuviera una vigencia mayor, que se respetará en todo momento. Se entenderá prorrogado de año en año si no se denuncia por cualquiera de las partes.

Artículo 4: Denuncia.— A los efectos de su denuncia el plazo de preaviso habrá de hacerse con una antelación de dos meses respecto a la fecha de terminación de su vigencia, mediante escrito razonado de cualquiera de las partes.

Artículo 5: Comisión Paritaria.— Tendrá como funciones la interpretación, vigilancia del cumplimiento de lo pactado y aplicación del Convenio y cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia practica del mismo.

Asimismo tendrá funciones de Conciliación, Mediación y Arbitraje en los conflictos y cuestiones que susciten las relaciones laborales. Para estas cuestiones la Comisión Paritaria, si así lo creyera oportuno, será presidida por persona elegida de común acuerdo entre sus componentes.

En el caso de desacuerdo en el seno de la Comisión Paritaria, ambas partes se comprometen a recurrir a los servicios del Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

La Comisión Paritaria estará compuesta por dos miembros de la Dirección y dos de los Representantes de los Trabajadores.

Artículo 6: Reglamentación aplicable.— En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral, Reglamentación de Régimen Interior, y con carácter subsidiario a las Disposiciones Legales de ámbito general.

Artículo 7: Compensación y absorción.— Las condiciones económicas pactadas en este Convenio formarán un todo o unidad indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en su cómputo anual.

En las presentes condiciones económicas quedan absorbidas y compensadas en su totalidad las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso administrativo, convenio colectivo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres comarcales o locales, o por cualquier otra causa.

Artículo 8: Condiciones más beneficiosas.— Las disposiciones legales futuras que representen un aumento en todos o algunos de los conceptos retributivos quedarán absorbidas automáticamente en las condiciones pactadas en el presente Convenio, si estas, globalmente consideradas, fueran de cuantía superior.

Artículo 9: Garantías ad personam.— Serán respetadas las situaciones personales que superen con carácter global a lo pactado en el presente convenio.

CAPITULO II.— RETRIBUCIONES

Artículo 10: Remuneraciones.— Los conceptos serán los siguientes:

- A) Salario Base.
- B) Complementos:
 - Antigüedad.
 - Gratificaciones.

Artículo 11: Salario Base.— Los salarios mínimos correspondientes a cada una de las categorías profesionales de los trabajadores afectados por el presente Convenio, serán para la jornada laboral los que figuran en la tabla que como Anexo I se acompaña.

Estos salarios serán mensuales.

La forma de pago se realizará mediante ingreso en cuenta corriente bancaria o libreta de ahorro.

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.), establecido por el INE, durante el año 1987 (enero-diciembre), superase el 7,50%, se efectuará una revisión salarial en el exceso, sobre la indicada cifra.

Este incremento se realizará desde el 1 de abril de 1987 al 31 de marzo de 1988.

Artículo 12: Antigüedad.— En concepto de antigüedad se percibirán aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de cuatrenios al 6% del salario base correspondiente a la categoría en que estén encuadrados.

Artículo 13: Gratificaciones extraordinarias.— Las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad serán de una mensualidad cada una de ellas, abonándose por el total de los emolumentos que el trabajador perciba de carácter salarial, una vez deducidos los correspondientes descuentos legales.

Artículo 14: Beneficios.— La participación de beneficios será por el importe de una mensualidad de salario bruto, debiendo hacerse efectiva dentro del primer trimestre del año siguiente al que corresponda la misma, deduciéndose los correspondientes descuentos legales.

Artículo 15: Horas Extraordinarias.— El recargo sobre el salario base individual de las horas extraordinarias, será del 75% en las diurnas, siendo de un 150% en las festivas, y de un 125% en las nocturnas, salvo acuerdo de recuperación de estas horas, ya sea individual o colectivamente. Trimestralmente todo el personal habrá compensado las horas extraordinarias.

El importe de las horas extraordinarias será el reflejado en el anexo II.

Artículo 16: Dietas.— Los trabajadores que por necesidades de la Empresa tengan que desplazarse fuera del término municipal donde esté el Centro de Trabajo, les corresponderá en concepto de dietas:

- a) Cuando tengan que efectuar comidas: 865 Pts.
- b) Si fuera cena: 750 Pts.
- c) Si tienen que pernoctar: 1.040 Pts.
- d) Si es desayuno: 175 Pts.

El día completo supone 2.830 Pts.

Para aquellos trabajadores que tuvieran que desplazarse más de 5 días existirá un régimen especial determinado por la Empresa.

CAPITULO III.— JORNADA, VACACIONES, LICENCIAS

Artículo 17: Jornada laboral y fiestas de la provincia.— La jornada laboral será de 1.818 horas de trabajo efectivo al año. Dirección se reserva el derecho de implantación de horario flexible, turnos y cambio de horario con la aprobación del comité de empresa.

Los sábados por la tarde no tendrán carácter de festivos. El personal realizará dicha jornada por turnos, a excepción del mes de diciembre en el que prestará sus servicios toda la plantilla. En los meses de julio y agosto sólo tendrán que realizar dicha jornada, quienes voluntariamente lo acepten, y aquellos trabajadores que en su contrato de trabajo, cualquiera que sea la modalidad del mismo, expresamente esté indicado que deberán trabajar dicha jornada del sábado tarde durante todo el año.

Artículo 18: Vacaciones.— Todo el personal afectado por el Convenio tendrá derecho a un período de vacaciones de 26 días laborales. Todo trabajador tendrá derecho como mínimo a disfrutar 15 días naturales ininterrumpidamente en los meses de junio a septiembre. Estos días se disfrutarán por todo el personal rotativamente, por secciones. Si el personal entrara en el transcurso del año, tendrá derecho a la parte proporcional que le corresponda.

El trabajador deberá conocer las fechas que le corresponden dos meses antes, al menos, del momento de disfrute.

Artículo 19: Licencias retribuidas.— El trabajador, previo aviso, y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y tiempo siguientes:

- a) Matrimonio: 20 días naturales.
- b) Alumbramiento de la esposa: 3 días naturales.
- c) Muerte o entierro del cónyuge: 5 días naturales.
- d) Muerte o entierro de padres e hijos, o enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos: 3 días naturales, prorrogables en 2 más si hubiera de efectuarse desplazamiento.
- e) Muerte o entierro de nietos, abuelos o hermanos, padre o madre del otro cónyuge o enfermedad grave de los mismos: 2 días naturales, prorrogables en 2 más si hubiera de efectuarse desplazamientos.

- g) Operaciones con anestesia total de cónyuge, padres o hijos: 2 días naturales, prorrogables en 2 más si hubiera de efectuarse desplazamientos.
- g) Traslado del domicilio habitual: 1 día natural.
- h) Matrimonio de padres, hijos o hermanos y hermanos políticos: 1 día natural si fuera desplazamientos se podrán dar dos días más, recuperándolos, ya que estos dos días no serían licencia retribuida.
- i) En los demás casos se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO IV.— DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 20: De la contratación de los trabajadores.— La Empresa se reserva el derecho de contratar trabajadores, en cualquier modalidad de contrato, duración fijada por la Empresa, y para cualquiera categoría, sin más limitación que la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 21: Enfermedad o Accidente.— En caso de Incapacidad Laboral Transitoria por enfermedad común o accidente no laboral, debidamente acreditado por la Seguridad Social, del personal comprendido en el régimen de asistencia a la misma, la Empresa complementará las prestaciones al 100%.

Artículo 20: Acción social.— Se creará un fondo para actividades recreativo-culturales, con asignación anual a fijar por la Dirección.

La administración de dicho fondo correrá a cargo del Servicio de Personal y de los Representantes de los Trabajadores.

Artículo 23: Formación profesional.— Se estará a lo dispuesto en la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 24: Jubilación.— Todo trabajador al cumplir 60 años podrá optar voluntariamente por la jubilación, siempre que lleve 20 años en la empresa siéndole abonado por la misma y por una sola vez los importes que le correspondieran de acuerdo con la escala siguiente:

- a los 60 años 15 meses
- a los 61 años 12 meses
- a los 62 años 9 meses
- a los 63 años 7 meses
- a los 64 años 4 meses

se deberá preavisar la intención de jubilación con tres meses de antelación. El importe le será abonado a razón de tres mensualidades al cese y el resto a razón de una mensualidad al mes.

Los trabajadores con 64 años cumplidos que reúnan los demás requisitos exigidos por la Ley para causar derecho a las prestaciones de jubilación, podrán solicitarla conforme a lo previsto en el Real Decreto 1194/1985, de 17 de julio, con derecho a las prestaciones contenidas en los mismos.

El ejercicio de este derecho es incompatible con la gratificación señalada en el primer párrafo y quedará sin efecto automáticamente a la finalización del convenio.

Artículo 25: Premio de vinculación a la Empresa.— Cuando un trabajador de plantilla, tenga una antigüedad de veinte años dentro de la Empresa, le será entregada por esta la cantidad de una mensualidad.

Artículo 26: Ropa de trabajo.— La Empresa facilitará a los trabajadores dos batas o buzos anuales, según el puesto de trabajo. Estas prendas podrán aumentarse para algunas secciones, según resulte de la revisión semestral que deberá hacer el Comité de Seguridad e Higiene.

Dichas prendas de trabajo quedarán siempre en propiedad de la Empresa.

Artículo 27: Declaración antidiscriminatoria.— El presente Convenio se asienta sobre la no discriminación por razón de sexo, religión, color, raza o ideología política o sindical, en ningún aspecto de la relación laboral como honorarios, puestos de trabajo, categoría o cualquier otro concepto que se contemple, tanto en este Convenio, como en la normativa general, con la lógica excepción para el sexo femenino de los derechos inherentes a la maternidad y lactancia.

Artículo 28: Derecho de comunicación.— La Empresa facilitará en los centros de trabajo un tablón de anuncios en un lugar idóneo, de fácil visibilidad y acceso, para la exposición de propaganda y comunicados de tipo sindical o laboral. Fuera de este lugar queda prohibida la colocación de dichos comunicados. Se facilitará a la Empresa un duplicado antes de la colocación, para su conocimiento.

Artículo 29: Invalidez o Muerte.— Si como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional derivara un situación de Invalidez Permanente Total o absoluta, o gran invalidez, la Empresa abonará la cantidad de un millón de pesetas, a tanto alzado y por una sola vez.

Si como consecuencia de los mismos supuestos sobreviniera la muerte, tendrán derecho al percibo de esta cantidad la viuda o demás herederos del trabajador fallecido.

En caso de fallecimiento del trabajador por supuestos diferentes a los antes mencionados, sus derechohabientes recibirán una mensualidad y media, según el salario que en ese momento perciba el trabajador.

Artículo 30: Del Comité de Empresa-Funciones.— El Comité de Empresa tendrá las siguientes competencias:

- 1. Recibir información trimestral, sobre la evolución del sector económico sobre las ventas, y evolución del empleo.
- 2. Conocer el balance, la cuenta de resultados y memoria.
- 3. Emitir informe con carácter previo a la ejecución del empresario

de las siguientes cuestiones:

- a) Reestructuración de plantillas.
- b) Reducción de jornada.
- c) Planes de formación profesional de la Empresa.
- 4. Conocer los modelos de contratos de trabajo escrito que se utilizan en la Empresa.
- 5. Ser informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.
- 6. Conocer las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y los mecanismos de prevención que se utilizan.

7. Ejercer una labor de vigilancia en las Relaciones Laborales y de vigilancia y de control en las condiciones de Seguridad e Higiene.

8. Participar en la gestión de obras sociales en beneficio de trabajadores o de sus familiares.

9. Colaborar con Dirección para el establecimiento de medidas que supongan un mantenimiento e incremento de la productividad.

Los informes que deba emitir el Comité, deberán elaborarse en el plazo de 15 días. Los miembros del Comité observarán sigilo profesional en todo lo referente a los números Uno, Dos y Tres, aún después de dejara de pertenecer al Comité de Empresa, y en especial en todas aquellas materias sobre las que Dirección señale expresamente el carácter reservado.

En todo caso, ningún tipo de documento entregado por la Empresa al Comité, podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de aquella y para distintos fines de los que motivaron su entrega.

Artículo 31: Garantías del Comité de Empresa.— Los miembros del Comité de Empresa tendrán las siguientes garantías:

- a) Expedientes contradictorios en los supuestos de faltas graves o muy graves, siendo oídos el resto de los componentes del Comité de Empresa.
- b) Prioridad de permanencia, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.
- c) No ser despedido ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, siempre que el despido o sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 54 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

d) Publicar y distribuir dentro del centro de trabajo, fuera de los horarios de trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la Empresa.

e) Disponer de veinte horas mensuales retribuidas, cada uno de los miembros del Comité de Empresa, para el ejercicio de sus funciones de representación.

Podrán acumularse las horas en los distintos miembros del Comité de Empresa en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total.

Dicha acumulación podrá darse como máximo por trimestres naturales.

Artículo 32: Excedencia.— Se estará a lo dispuesto en la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El personal que lleve dos años prestando servicio, al tiempo de ser incorporado al Servicio Militar, tiene derecho a percibir como si estuviera presente en el trabajo, el importe de dos gratificaciones extraordinarias fijas: julio y Navidad.

Artículo 33: Reconocimiento médico.— Los trabajadores de la Empresa, tendrán la obligación de efectuar una revisión médica anual y gratuita, por los servicios médicos en horas de trabajo.

La Empresa podrá sancionar al trabajador que se niegue a realizar la revisión.

Artículo 34: Garantía de Empleo.— En caso de ausencia al trabajo, derivada de detención del trabajador por su participación en acciones de tipo sindical o empresarial, y hasta que exista sentencia firme, la Empresa reservará al trabajador su puesto de trabajo, quedando suspendido el contrato durante el periodo de suspensión.

Al afectado se le considerará en situación de excedencia voluntaria, sin derecho a indemnización alguna, ni obligación por él a la Seguridad Social.

Artículo 35: En sustitución de lo establecido en las Secciones Tercera y Cuarta del capítulo III de la Ordenanza Laboral de Comercio, la cual no será de aplicación, seguirá vigente, en el presente convenio, el correspondiente anexo III, donde se enumeran y definen las categorías profesionales que son de aplicación a la empresa con carácter determinante y preferente.

REGISTRO

Con esta fecha queda Registrado por esta Dirección Provincial e presente Convenio Colectivo, correspondiente a la Empresa "Supermercado Sabeco, S.A.", así como los Anexos al mismo.

Logroño, 29 de mayo de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

~~ANEXO I~~

TABLA SALARIAL

	MENSUAL	ANUAL
A) PERSONAL DE SUPERMERCADOS		
Adjunto Director de Supermercado	62.518	1.042.170
Director de Sección Comercial	52.518	1.042.170
Dependiente Profesional 2ª	64.021	972.921
Dependiente Profesional 2ª	60.504	907.560

Dependiente Profesional 1ª	58.197	872.955
Ayudante Profesional 2.º Año	56.191	842.865
Ayudante Profesional 1er. Año	54.985	824.775
Dependiente de Autoservicio	60.504	907.560
Ayudante de Autoservicio de 2.º Año	56.191	842.865
Ayudante de Autoservicio de 1er. Año	54.985	824.775
Cajera Central	58.197	872.955
Cajera de más de dos años	56.977	854.455
Cajera de más de un año	54.985	824.775
Cajera de menos de un año	54.263	813.945
Mozo Recepcionista	57.394	860.910
Mozo Especialista	56.191	842.865
Mozo	54.985	824.775
Personal de Limpieza	54.263	813.945
Aprendiz 2.º Año (17 a 18 años)	38.354	575.310
Aprendiz 1er. Año (16 a 17 años)	34.792	501.385

tenga como mínimo tres años de práctica profesional poseyendo además de los conocimientos comerciales ciertos conocimientos técnicos, y responsabilidades delegadas por el Jefe de Sección (pedidos por ejemplo).

Ayudante Profesional 1er año: Empleado que habiendo realizado el aprendizaje, auxilia a los dependientes en sus funciones propias, facilitándoles la labora y pudiendo realizar por sí operaciones de venta.

Ayudante Profesional 2º año: Ayudante con un año de práctica profesional.

Ayudante Profesional 1ª: Empleado encargado de realizar las ventas, con conocimientos prácticos de los artículos cuyo despacho le está confiado, en forma que pueda orientar al público en sus compras (cantidad precisa, según características del uso a que se destina, novedades, etc.), poseyendo los conocimientos elementales de cálculo mercantil que son necesarios para efectuar la venta. Es responsable de la gestión y sustituye al Dependiente de 2ª en caso de ausencia. Asimismo es responsable del conocimiento y aplicación de la normativa vigente, correspondiente a su profesionalidad.

Dependiente Profesional 2ª: Realiza las mismas funciones que el dependiente de 1ª. Está encargado del recuento de mercancías, para solicitar su reposición en tiempo oportuno y de exhibición en escaparates y vitrinas.

Está al frente de una Sección y es responsable de la buena gestión de la misma. El trabajo lo puede realizar solo o con más personas, siendo en este último caso responsable de sus colaboradores.

Dependiente Profesional 3ª: Realiza las mismas funciones que el dependiente de 2ª, siendo responsable de la buena gestión de la Sección. Coordina a los demás colaboradores de la misma, siendo responsable de su trabajo.

Dicha categoría se adquiere a propuesta del Director del supermercado, siendo un puesto de confianza.

Monitor de Sección (Jefe de Grupo): Colaborador que además de efectuar su labor propia de venta, ayuda en la formación de las personas encuadradas en una Sección determinada dentro de la Empresa.

Adjunto Director de Supermercado: Colaborador considerado capaz de reemplazar al Director del supermercado, y que puede ocasionalmente realizar diversas funciones, como por ejemplo: hacer pedidos, realizar la recepción, dirigir al personal para los trabajos de marcaje, aprovisionamiento, animación, control, etc. La Dirección Comercial es el único juez para la atribución de esta cualificación.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Acta de infracción

III.B.304

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa L.A.E.S. COMPUTER, S.A., con último domicilio conocido en c/ Gran Vía nº 51 entresuelo de Logroño y dedicada a la actividad de Academia de Enseñanza de Informática, se pone en su conocimiento que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Infracción nº 330/87 de fecha 8.5.87, cuyo texto es el siguiente:

"El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que girada visita el día 9.4.87 al centro de trabajo de la empresa, sito en c/ Gran Vía, 51 de la localidad de Logroño, se comprobó que el mismo se encontraba desprovisto de todo tipo de material de trabajo (ordenadores, pupitres, pizarras, mesas, sillas, etc.), habiéndose procedido por parte de la empresa al cese total de sus actividades, de forma definitiva, sin haber obtenido previamente la autorización preceptiva de la Autoridad Laboral.

Ello constituye infracción a lo dispuesto en el artículo 49.9 y 51.2 de la Ley 8/80, de 10 de marzo (B.O.E. 10.3.10).

Se califica la infracción como MUY GRAVE, grado MINIMO, a tenor del artículo 57.2 de la Ley 8/80 citada.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: QUINIENTAS MIL CIEN PESETAS (500.100), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.3 de la Ley 8/80 de 10 de marzo.

Se advierte a la Empresa que en el término de Quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de I.a Rioja escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (B.O.E. 12.8.75).

Logroño, a 28 de mayo de 1987.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Mª Victoria San José Villacé.

Acta de liquidación

III.B.305

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa: LUIS GOMEZ ACEBO, SANTIAGO RODRIGUEZ COSTA Y RUGOMAGAR, S.A., con último domicilio conocido en Carretera de Oyón s/n de Logroño y dedicada a la actividad de Centro de recreo, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Liquidación nº 159/87, de fecha 30.4.87, que a continuación se detalla:

B) PERSONAL DE OFICINA

Oficial Administrativo	60.504	907.560
Auxiliar Administrativo más de dos años	56.191	842.865
Auxiliar Administrativo	54.985	824.775

ANEXO II

Tabla Horas Extraordinarias

A) PERSONAL DE SUPERMERCADOS	0%	6%	12%
Adjunto Director de Supermercado	1004	1064	1124
Monitor de Sección (Jefe de Grupo)	1004	1064	1124
Dependiente Profesional 3ª	937	993	1049
Dependiente Profesional 2ª	874	926	978
Dependiente Profesional 1ª	811	860	911
Ayudante Profesional 2º año	794	842	892
Ayudante Profesional 1er. año	774	824	873
Dependiente de Autoservicio	674	726	778
Ayudante de Autoservicio de 2º año	611	660	711
Ayudante de Autoservicio de 1er. año	594	642	692
Cajera Central	640	691	741
Cajera de más de dos años	623	672	721
Cajera de más de un año	594	642	692
Cajera de menos de un año	574	621	672
Mozo Recepcionista	629	678	726
Mozo Especialista	611	660	709
Mozo	594	642	692
Personal de Limpieza	583	631	678

B) PERSONAL DE OFICINA

Oficial Administrativo	874	926	978
Auxiliar Administrativo más de dos años	811	860	911
Auxiliar Administrativo	794	842	892

ANEXO III

CLASIFICACION DEL PERSONAL

Personal de limpieza: Personal que se ocupa del aseo y limpieza de los locales, ayudando al mantenimiento y buen orden de la sala de ventas.

Mozo: Colaborador que se dedica a la carga y descarga y transporte de la mercancía. Ayuda en el mantenimiento del almacén y en trabajos anexos a la venta (aprovisionamiento y acondicionamiento de la mercancía en el puesto de venta).

Mozo recepcionista: Empleado encargado de la recepción y de cualquier movimiento de la mercancía que no sea el de caja, del control de cantidades y pesos y verificación de albaranes y facturas, así como de su conformidad con las notas de pedidos. Realiza las anotaciones de recepción en los documentos correspondientes. Es responsable del orden en el almacén del supermercado, y ayuda en los trabajos de manutención anexos a la venta.

Cajera de menos de un año: Empleado que durante el primer año de práctica profesional en este puesto, ejercita los cobros, sirviéndose de una caja registradora que lleva cierto número de teclas de desglose. Debe conocer el precio de los artículos más corrientes, así como la distribución de los artículos entre las diferentes teclas.

Quando no está de servicio en la caja, ayuda en trabajos anexos a la venta (trabajos en almacén, aprovisionamiento y acondicionamiento de la mercancía en el puesto de venta, etc.).

Cajera de más de un año: Cajera que ha superado el primer año en el puesto de caja.

Cajera de más de dos años: Empleada de caja con un periodo mínimo de experiencia de dos años desempeñando las funciones propias de caja.

Cajera central: Colaborador responsable del dinero en caja, efectúa los pagos al contado según las normas vigentes en la Empresa, realizando también todas las operaciones relativas a la caja, haciendo las anotaciones correspondientes. Coordina el trabajo de las demás cajeras y ayuda a éstas en sus funciones, para dar el mejor servicio posible al cliente. Realiza la documentación del supermercado.

Ayudante de Autoservicio 1ª: Colaborador que posee la capacidad necesaria para realizar diversas funciones, como por ejemplo: aprovisionamiento, marcaje, manipulación de mercancías, acondicionamiento de la mercancía en el puesto de trabajo, etc., pudiera realizar otros trabajos anexos a la venta.

Ayudante de Autoservicio 2ª: Empleado que tiene dos años de práctica profesional en autoservicio y puede ser llamado a tener iniciativas y responsabilidades.

Dependiente Autoservicio: Vendedor o empleado de autoservicio que

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Alta y Cotización a la Seguridad Social de Enrique Fernández Castellanos de 1.1.85 a 21.2.85 y Enrique Fernández López de 31.12.84 a 21.3.85, según salario de 54.589 pesetas mensuales para los dos, para todas las Contingencias. Se infringen los artículos 64, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20.7.74).

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Fondo de Solidaridad, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende incluido el 15% de recargo por mora a la cantidad total de Ciento seis mil seiscientos setenta y ocho pesetas (106.678).

Se comunica a la empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizanzo los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30.5.79 B.O.E. 31.5.79.79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el artículo 23 del Decreto 1.860/75 de 10 de julio (B.O.E. 12.8.75). Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 28 de mayo de 1987.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, M^a Victoria San José Villacé.

Acta de liquidación

III.B.306

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa: LUIS GÓMEZ ACEBO, SANTIAGO RODRIGUEZ COSTA Y RUGOMAGAR, S.A., con último domicilio conocido en Carretera de Oyón s/n de Logroño y dedicada a la actividad de Centro de recreo, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación n^o 160/87 de fecha 30.4.87 que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Alta y Cotización a la Seguridad Social de Enrique Fernández Castellanos de 15.5.84 a 31.12.84, según salario de 54.589 pesetas mensuales para todas las contingencias.

Se infringen los artículos 64, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20.7.74).

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende incluido el 15% de recargo por mora a la cantidad total de Ciento ochenta y tres mil setecientos treinta pesetas 183.730.

Se comunica a la Empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30.5.79 B.O.E. 31.5.79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el artículo 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, a 28 de mayo de 1987.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, M^a Victoria San José Villacé.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Notificación

III.B.312

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja.

Hago saber: Que las Empresas que a continuación se relacionan, figuran en los registros de esta Tesorería en ignorado paradero y no habiendo presentado documentación acreditativa de su inactividad, formulo el presente edicto para que sirva de notificación en forma legal a fin de cursar la baja de su inscripción.

26/29.349-78 Juan Marcos Pérez, de Logroño.

26/29.375-07 Transportes Ugaldetxo, S.A., de Logroño.

Las personas afectadas por esta resolución, deberán formular sus reclamaciones ante esta Tesorería Territorial, Sagasta 2, Logroño, en el plazo de quince días a partir de la fecha de su publicación.

Logroño, uno de junio de 1987.— El Tesorero Territorial.

Reclamación de cuotas

III.B.321

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja.

Hago saber: Que, conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a los interesados, se pone en conocimiento de los mismos que por esta Tesorería Territorial se han practicado los siguientes documentos de reclamación de cuotas de los Regímenes Especiales de Agrarios, Representantes de Comercio y Autónomos, no habiendo podido ser notificados en el domicilio que figura en nuestros registros, según declaración del Servicio de Correos.

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO

Accidentes de Trabajo	HEREDEROS DE D ^{ña} . BALBINA NOVALGOS FRIAS de Centinero Póliza A.T. n ^o 1.314	1.987	29.812,—
Jornadas Reales	VALENTIN MARIN ARBAIZ, de Logroño R/26/87/86 F.B.S. Diabre, 1.986		940,—
Accidentes de Trabajo	HEREDEROS DE JULIO SAIZ BRETON de Tudellilla Póliza A.T. n ^o 629	1.987	20.868,—

REG. ESP. REPRESENTANTES DE COMERCIO

26/ 41.630-83	EDUARDO LLANOS RUIZ, de Logroño R/87-38	Abril a Diabre, 1986	134.215,—
26/ 134.879-85	JOSE M. SICILIA DAROCA, de Logroño R/87-83	Jul. a Novbre, 1986	59.881,—
26/ 182.296-69	VICENTE L. BUJANDA OLAZAGOITIA de Logroño R/87-71	Jul. a Diabre, 86	89.475,—
26/ 193.478-94	ELISEO MARTINEZ OLARTE, de Logroño R/87-76	Jun. a Octub, 1986	74.584,—
26/ 218.177-80	JOSE M. USERA MESA, de Logroño R/87-88	Abril a Diabre 1986	134.215,—
26/ 224.018-81	CARLOS PEREDA URTIARTE, de ^{Hara} Logroño R/87-85	Abril a Diabre 1986	134.215,—
26/ 230.229-84	PEDRO J.L. MARTIN HERNANDEZ, de Logroño R/87-89	Abril a Diabre, 1986	134.215,—
48/ 391.388-80	JESUS FERNANDEZ JUDEZ, de Calahorra R/ 26/87/15	Jul. a Diabre, 1986	89.475,—
48/ 759.585-37	MIGUEL A. DE LA MOTA CALLEJA, de Logroño R/26/87/26	Abr. a Jun. 1986	32.807,—

REGIMEN ESPECIAL TRABAJADORES AUTONOMOS

26/ 204.279-20	ELOISA LAMBAN GARCIA, de Logroño R/87-852	Jun. 84 a Diab. 85	198.426,—
26/ 403.569-72	JOSE M ^a GALIANA ALDABAL, de Logroño R/87-2189	Ene. a Jul. 1985	98.069,—
26/ 515.463-28	ALFONSO MENDOZA ALESON, de Berceo R/87-1044	Ene. 83 a Diab. 84	245.587,—
26/ 517.978-21	CARMEN CENZANO MARTINEZ, de Lardero R/87-1145	Jul. a Septb. 1984	52.929,—
26/ 700.136-13	JOSE GARRIDO MABAÑA, de Logroño R/87-935	Ene. a Diabre, 1985	168.117,—
26/ 701.543-62	PEDRO J. TRE SAEZ, de Logroño R/87-619	Rec. mora Jul. 84	1.150,—
26/ 701.994-28	VICTOR ABAJAS GONZALEZ; de Casalarreina R/87-1175	Ene. 84 a Diab. 85	326.902,—
26/ 702.652-07	ANGEL MUÑO UYARRA, de Logroño R/87-1281	Ene. a Diabre, 1984	158.785,—
26/ 702.665-26	CARLOS CADARSO ROS, de Logroño R/87-1315	Ene. 84 a Diab. 85	326.902,—
26/ 703.056-23	ELISEO ANGULO BLANCO, de Lardero R/87-1345	Ene. 84 a Diab. 85	326.902,—
26/ 703.224-94	IGNACIO CIRUELOS GIMENEZ, de Nájera R/87-1378	Ene. 84 a Diab. 85	326.902,—
26/ 703.459-38	M. ELENA SOTO TOLEDANO, de Logroño R/87-1426	Octubre 1.984	13.232,—
26/ 703.529-11	JOSE FERNANDEZ RODRIGUEZ, de Logroño R/87-1442	Ene. 84 a Diab. 85	326.902,—
26/ 703.603-85	AGUILINO MATO ROUCO, de Fuenmayor.- R/87-1456	Ene. 84 a Diab. 85	326.902,—
26/ 703.609-91	VICENTE MORALEDA GOMEZ, de Logroño R/ 87-1457	Marzo a Mayo 1.983	21.701,—
26/ 703.804-82	FERNANDO PEREZ FIERRO, de Logroño R/87-1485	Ene. 84 a Diab. 85	326.902,—
26/ 704.018-19	ANTONIO PABLO ORTIZ, de Valgañón R/87-1510	Ene. 84 a Diab. 85	326.902,—

26/ 708.747-88	LUIS PEREZ MOYA, de Logroño R/87-1557 Diab. 83 a Agosto 86	458.216,—
26/ 708.816-80	ENRIQUE CASTILLO OREJA, de Ezequiel R/87-1580 Ene. a Marzo 1984	39.696,—
26/ 709.057-10	ANGELES BEZARES BEYER, de Logroño R/87-1695 Octub. a Diab. 85	42.029,—
26/ 709.064-17	LUIS M. BUCH DURAN, de Logroño R/87-1696 F.g.b. a Jun. 1984	66.161,—
26/ 709.118-71	ANTONIO JUAN VILLORIA, de Rincón de Soto R/87-1672 F.g.b. 84 a Diab. 85	313.871,—
26/ 710.783-87	ALDALIL MOHAMED, de Calahorra R/87-611 Ene. a Jul. 1985	98.069,—
26/ 711.098-14	BOUZKRI MOHAMED, de Calahorra R/87-620 Abril 85 a Agosto 86	290.169,—
26/ 712.161-10	ANGELES DE LA HERRA LORAS, de Logroño ND 26/2053-87 Dif. Ene. 87	741,—
26/ 713.483-71	OSCAR VILLARREAL NESTARES, de Logroño R/87-680 Noviembre 1.986	15.510,—

En el plazo de quince días, siguientes a la publicación de este edicto, deberán efectuar el ingreso correspondiente, mediante presentación en cualquiera de las oficinas recaudadoras de la Seguridad Social del boletín de cotización, previamente visado por esta Tesorería Territorial.

Caso de no atender la presente notificación o justificar su improcedencia, se les advierte que se procederá a iniciar el cobro por vía de apremio, conforme a lo dispuesto en el art. 55 de la Ley 44/1983. Logroño, 4 de junio de 1987.— El Tesorero Territorial.

Notificación

III.B.320

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja.

Hago saber: Que, conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a Don Pedro Pérez Ulecia, de Logroño, se pone en su conocimiento que esta Tesorería Territorial, en uso de las atribuciones que le confiere la O.M. de 19.9.79 (B.O.E. número 227 de 21.9.79), y visto el escrito presentado como consecuencia de la revisión del expediente de cambio de base de cotización, ha tomado el acuerdo de DENEGAR el recurso de conformidad con el apartado 4 del art. 8 de la Orden de 3 de febrero de 1984, por la que se desarrolla el Real Decreto 46/1984, de 4 de enero, que establece que "los trabajadores que en 1 de enero de 1984, tengan cumplida la edad de 55 años o más, podrán elegir entre la base mínima que se establece, hasta un límite máximo de 111.750 pesetas mensuales".

Contra el presente acuerdo puede interponer reclamación económico-administrativa en el plazo de 15 días, siguientes a la publicación del presente, sin perjuicio de poder interponer Recurso de Reposición ante esta Tesorería Territorial, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Real Decreto 716/86 de 7 de marzo.

El Tesorero Territorial,

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Exposición pública de las Normas Subsidiarias de Planeamiento
III.C.624

Aprobadas inicialmente por la Corporación en Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 6 de mayo de 1987, las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Agoncillo, redactadas por el Arquitecto Urbanista, D. Jesús Marino Pascual Vicente, se someten a información pública por plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual podrán ser examinadas por cualquier persona y formular las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes.

Agoncillo, a 4 de junio de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BRIONES

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1987 III.C.625

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1987, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	4.822.000
2	Impuestos indirectos	1.125.000
3	Tasas y otros ingresos	6.381.250
4	Transferencias corrientes	5.900.000
5	Ingresos patrimoniales	267.488
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	500.000
TOTAL INGRESOS		18.995.738
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	5.845.198
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	7.600.500
3	Intereses	23.000
4	Transferencias corrientes	2.120.040
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	1.000.000
9	Variación de pasivos financieros	2.200.000
TOTAL GASTOS		18.995.738

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 446, número 3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo

de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Briones, a 29 de mayo de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Periodo de cobranza del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos correspondiente al ejercicio de 1987 III.C.626

La cobranza del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos correspondiente al ejercicio de 1987, tiene señalado el siguiente vencimiento:

En periodo voluntario: Hasta el día 17 de agosto de 1987.

El pago de los recibos podrá efectuarse en la Oficina de Recaudación (planta baja de la Casa Consistorial —Oficinas Generales) de 9 a 13,30 horas de todos los días laborables, excepto sábados.

ADVERTENCIAS: Transcurrido expresado plazo, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio para el cobro de los descubiertos, con aplicación del 20% de recargo.

Calahorra, a 8 de junio de 1987.— La Alcalde.

Edicto de notificación de apremio

III.C.629

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano.

Hace saber: En esta Recaudación de mi cargo, se sigue procedimiento ejecutivo de apremio, por los conceptos y cantidades que después se dirán por el importe de principal, habiendo dictado la Excm. Alcalde Presidente la siguiente.

Providencia.— En uso de las facultades que me confieren los art. 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 102 del Reglamento General de Recaudación, se notifica a los deudores que se expresarán, la transcrita Providencia, requiriéndoles para que en el término de las veinticuatro horas siguientes a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, satisfagan los débitos por principal, recargos y costas, advirtiéndoles que, en otro caso se procederá sin más al Embargo de sus bienes.

Y no habiendo podido ser entregadas las notificaciones en los domicilios que constan en esta Recaudación, según el cartero por ausentes en horas de reparto, y otros por desconocidos, se les requiere para que, en el término de ocho días; contados desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente que a cada uno se les instruye, advirtiéndoles, que transcurridos los mismos sin comparecer, serán declarados en rebeldía, continuándose las tramitaciones de los expedientes y efectuadas las notificaciones en la forma prevenida en el art. 99 del Reglamento Gral. de Recaudación y Regla 55 de su instrucción.

Contra la transcrita providencia. Procede recurso de reposición en el

plazo de quince días ante la Alcaldía, o reclamación ante el Tribunal Contencioso Administrativo en el de treinta, ambos plazos contados a partir del siguiente día al publicado en el Boletín Oficial de La Rioja.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del Reglamento Gral. de Recaudación.

RELACION QUE SE CITA	SANCION POLICIA	PESETAS
ABELLAN FERNANDEZ Angel M ^a	M-8041-EB "	500
AGUSTIN UBEDA Luis M ^a	LO-6407-F "	500
ANDRES ORTUÑO Natividad	LO-6575-B "	500
ARAGON COPCUERA Fco.Javier	LO-1223-F "	1.000
ARAMBARRI TERRERO Jose A.	LO-1787-E "	500
ARROTTIA ALVAREZ Jose Luis	LO-2199 "	500
ASENSIO NAVARRIDAS Hilario	LO-6276-F "	1.000
AZOFRA LACALLE Fco.Javier	LO-9664-D "	500
BALLOQUERA JAVALILLO M ^a Carmen	LO-0698-D "	2.000
BENITO SERENA Francisco	LO-2499-E "	500
BOUZEHR KADOURI	LO-24220 "	1.000
CABREJAS LALAGUNA Miguel	LO-7274-E "	500
CAITAN ELIAS Carlos	LO-8742-F "	500
CANTABRANA MERINA Clemente	LO-8290-E "	1.000
CAMPROVIN CAGIGAL Manuel	NA-0511-D "	500
CASTELLES PAGAN Jorne	LO-2398-C "	1.500
CASTRO ALONSO Frutos	LO-1267-F "	500
CONDE GOMEZ Jose	LO-25435 "	1.000
COSTO VELASCO Jose Luis	Z- 8531-I "	4.000
DE PABLO CATALINA Martin	LO-7886-F "	500
DIAZ DE CERIO PANSO Juan Jose	LO-3676-F "	1.000
DIEZ BARCINA Miguel Angel	LO-4750-F "	1.000
DIEZ MORENO Ruben Jesus	LO-6741-C "	1.500
DUSERM TUTOR Jesus	LO-5003-E "	500
ESTEBAS ANGILO Jose Miguel	LO-1607-C "	500
FERNANDEZ BLANCAVEDA Cesar	LO-0015-G "	500
FERRONA ILARRAZA Daniel	NA-3452-C "	500
FERNANDEZ NAJERA Eusebio	LO-3851-E "	500
FERNANDEZ MARTINEZ Juan Jose	HU-28.518 "	1.000
FERNANDEZ ZUDAIRE Jesus	LO-5727-E "	500
GARCIA ALVAREZ Jose Luis	LO-6824-F "	500
GARCIA FERRARI Alberto	LO-9557-C "	500
GONZALEZ PEREZ Jose Maria	LO-8736-B "	500
GONZALO VELEZ GIL	LO-1092-E "	2.000
GOMEZ CRESPO M ^a Luisa	LO-6251-D "	500
GUTIERREZ VICARIO Jose	LO-6249-D "	500
HERNANDEZ LAZARO Jose Fermin	LO-0148-D "	500
HERNANDEZ SAENZ Julio	LO-4032-B "	500
IGLESIAS LAZAROLA Jose Manuel	LO-7930-G "	1.000
INGENIERIA Y PROMOCION	LO-5821-B "	500
ISASI GOMEZ Neatali	LO-3678-F "	1.500
JIMENO CORDON Angel	LO-0164-C "	1.000
JIMENEZ CLAVIJO Jesus	NA-6985-C "	500
JIMENEZ JIMENEZ Antonio	LO-7256-F "	500
JIMENEZ SILLERO Aurelio	LO-5325-B "	1.000
LARREA ACEBAL Alfonso	LO-6702-B "	500
LASECA IASCO Emilio	LO-3592-D "	1.000
LAZCANO LEON Jusea Maria	B-0557-AN "	500
LAVILLA NIETO Carlos	LO-6087-E "	15.000
LOPEZ ASPEROZ Jose Ramon	LO-3791-G "	500
LOPEZ CELI Victoriano	LO-6562-C "	500
LOPEZ ORTEGA Angel	LO-4703-F "	500
LOPEZ PERCA Dimas	LO-1763-F "	1.500
MARTIN IBANEZ Miguel Angel	LO-7499-A "	500
MARTIN TZOUTERDO Herminio	LO-2467-G "	1.500
MARTOS SANCHEZ Sebastiana	NA-2007-A "	1.000
MAZAGATOS OCHOA Luis Alberto	LO-0094-A "	500
MERCEO SANTOS Manuel	LO-28677 "	500
MIGUEL CALAVITA Alfonso	LO-2629-C "	500
MADORRAN GIL Alejo	LO-8022-A "	500
MUNTON MERVIAS Jose	LO-1253-B "	500
MARTINEZ PRADA M ^a Asunción	LO-5538-D "	1.000
MARTINEZ SANTANA Angel	LO-5900-E "	500
MARTINEZ YECORA Cesareo	LO-9249-E "	500
NAVARRI SAENZ Santiago	LO-5584-D "	500
ORTEGA ARANDIGOFEN Ascensión	LO-9005-B "	500
ORTE NAJERA Patrocinio	LO-5441-F "	500
PAVIA ALONSO M ^a Divina	LO-7277-C "	1.000
REINOSO ESTEBANES Ricardo	LO-9748-F "	1.000
RONDRIQUEZ MOTA Jose Maria	LO-0131-D "	500
RODRIGUEZ MARTINEZ Pedro-Luis	Z-1521-E "	1.000
RUIZ GARCIA Jose Luis	LO-5949-F "	1.500
RUBIO Emilia	LO-5124-A "	2.000
SAN BALDOBERO OCHOA Felicidad	LO-5879-F "	500
SAN EMETERIO MORIN M ^a Concepcion	NA-72.346 "	1.000
SAEZ MARTINEZ Adolfo	LO-8698-F "	500
SANCHEZ MARTINEZ Angel M ^a	LO-4176-C "	1.000
SOMOVILLA ESCARZA Marcos	LO-3799-A "	1.000
TEJADA TEJADA Alfonso	SO-7385-A "	1.000
YUSTE ARCE Fernando	LO-6130-A "	1.000
YUSTE RUIZ Jacinto	LO-9365-D "	2.000
YUS TORRES Manuel	LO-7100-D "	2.000
ZIARNO BIFINO Jose Luis	LO-5953-C "	1.000
UGARTE RICO Francisco	NA-9229-BV "	2.000

Lo que expido para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, tablón de anuncios del Excm. Ayuntamiento de Calahorra y conocimiento de los expedientados.

Calahorra, 8 de junio de 1987.— El Recaudador-Ejecutivo.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Notificación

III.C.627

Por la presente se notifica a los Sres. comprendidos en la relación que

a continuación se inserta y, que no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en el Negociado de Cementerios de este Ayuntamiento, o que alegado causas para no recibirlas por personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de las notificaciones, por lo que se les hace saber:

Que habiendo vencido la concesión de los nichos de los que son titulares, se les notifica que en cumplimiento de lo que a este respecto determina la Ordenanza de Exacciones número 17 y la facultad del artículo 65 del Reglamento de Cementerios, se les concede un plazo de Treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de la presente notificación en el Boletín Oficial de La Rioja para, tras oír sus deseos, proceder al traslado de los restos cadavéricos contenidos en los nichos que a continuación se detallan a otro enterramiento, manifestándoles expresamente que, transcurrido dicho plazo sin que hayan decidido nada a este respecto, el Ayuntamiento procederá a trasladar los restos al Ovario Común.

Nombre Domicilio-localidad	Ubicación Cementerio Municipal
Manuel Santos Díaz Sagasta, 31 entlo. dcha. (Logroño)	nicho 72 C ^a 7 ^a G ^a 1 ^a
Segundo Izquierdo García Clínica Clavijo (Logroño)	nicho 195 C ^a 7 ^a G ^a 1 ^a
Pilar Oliván Lázaro Milicias, 9-1 ^a O (Logroño)	nicho 180 C ^a 7 ^a G ^a 1 ^a
Antonia Herrero Lalinde Marqués de San Nicolás, 64 (Logroño)	nicho 142 C ^a 7 ^a G ^a 3 ^a
Divina Práximo Castellanos Juan de la Cierwa, 4-3 ^a -3 ^a (Logroño)	nicho 92 C ^a 7 ^a G ^a 5 ^a
Enrique Barona Oviedo El Pino, 4 entlo. izda. (Logroño)	nicho 644 Tapia Sur A
Esteban Marín Fernández Herreñas, 19-3 ^a dcha. (Logroño)	nicho 205 Tapia Sur A
José Navarro Terroba Caballero de la Rosa, 15-2 ^a D (Logroño)	nicho 404 Tapia Sur A
Justa Abad Abad Pérez Galdós, 20-2 ^a izda. (Logroño)	nicho 450 Tapia Sur D
Pablo Santamaría Santamaría Capitán Cortés, 22-1 ^a (Logroño)	nicho 452 Tapia Sur D
Maximina Francia Ceniceros Av. Colón, 8-5 ^a dcha. (Logroño)	nicho 190 San Rafael = B/R
Rafael Ruiz Iñiguez Marqués de San Nicolás, 17-4 ^a (Logroño)	nicho 452 San Rafael = S/R
Avelina Barreal Fernández General Franco, 65-1 ^a F (Logroño)	nicho 59 San Miguel = Bloque 3 ^a

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente notificación de reglamentaria.

Logroño, 3 de junio de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEDO

Aprobación definitiva del Expediente 1/87 de modificación de créditos III.C.628

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente número 1/1987 de modificaciones de créditos del Presupuesto Municipal de 1987, en el siguiente resumen por capítulos:

Cap.	Denominación	Pesetas
A) AUMENTOS: Suplementos y Créditos Extraordinarios		
613.7	Abastecimiento de aguas Gargantilla, 2 ^a fase	700.000
615.7	Abastecimiento de aguas Gargantilla, 3 ^a fase	500.000
617.9	Redacción normas subsidiarias de Planeamiento y posibles obras	1.500.000
TOTAL AUMENTOS		2.700.000
B) DEDUCCIONES:		
Parte legalmente disponible del sobrante de liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio anterior que se utiliza para financiar el aumento de créditos		
TOTAL DEDUCCIONES		2.700.000

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, y 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, o, en su caso, a la notificación personal que se practicare

en virtud de resolución a recurso previo.

En El Villar de Arnedo, a 8 de junio de 1987.— El Alcalde, Angel Ruiz de Carabantes Espinosa.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS Sala de lo Civil

Sentencia

IV.1019

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado la siguiente:

Sentencia.— Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos.

En la ciudad de Burgos, a ocho de mayo de 1987.— La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los Ilmos. Srs. D. Manuel Aller Casas, Presidente; D. Eugenio Angel Esteras Iguacel, Magistrado, y D. Eduardo Pérez López, Magistrado, siendo Ponente D. Manuel Aller Casas, pronuncia la siguiente:

SENTENCIA.— En el Rollo de Sala número 415 de 1985, dimanante del juicio Declarativo Ordinario de Menor Cuantía número 249 de 1984, sobre reclamación de cantidad del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de Logroño, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 13 de marzo de 1985, ha comparecido la sociedad mercantil "Etxelanguillear 'En Batasuna, S.A.'", (ETXENASA) con domicilio social en Pamplona, como apelante, representada por el Procurador Doña Mercedes Manero Barriuso y defendida por el Letrado D. Miguel Martín Zarzo, y como demandados apelados en Estrados del Tribunal, "Comunidad de Propietarios denominada Samaniego" c/ Padre Félix de Samaniego de Nájera, D. Miguel Angel Fontecha, D. Agustín de la Peña Treviño, D. Francisco Castor Castresana, Dª María Teresa García Cadarso, D. José María Hervías, Dª Lucía García Fernández, Dª María Teresa Ibáñez Villar, D. Alberto Fontecha Lozano, D. José Ignacio Hervías Mendoza, Dª Susana Castresana Lozano, Dª Josefa Lozano Fernández, D. Félix Fernández Díaz, Dª María Mercedes Fontecha Soto, D. Carlos Javier García Prado, Dª María Jesús Álvarez Fernández, D. Dionisio Arenzana Martínez, D. Marciano Carrasco Izquierdo, D. Jesús Barrio Maure, Dª Rosario Aldonza Frías, D. Javier Pérez García, Dª María Carolina García Merino, D. Rafael Perea Perea, Dª Mª Jesús Benito Mínguez, D. José Perea Perea, Dª Begoña Carrasco Izquierdo, D. Francisco Corral Pastor, Dª Mª del Carmen Díez Conde, D. Pedro-Antonio Castrillo Mendoza, Dª Herminia Prado Donamaria, D. José María Zorzano Castro y Dª María Amelia Noguero Muntión, D. José María Fernández Gutiérrez, Dª Begoña Aranzubia Artacho, D. Agustín de la Peña Gandía, Dª Eugenia Treviño Albelda, D. Alejandro Fontecha Rubio, Dª Carmen Llenera García, D. Marino Fontecha Llerena, Dª Isabel Terrero Alesanco, D. José Ramón Marijuán, Dª Isabel Fernández Armentia, todos mayores de edad y vecinos de Nájera (Ribera del Najerilla, 31).

Parte Dispositiva.— Fallo: Por lo expuesto este Tribunal decide: Estimar parcialmente el recurso, revocar la sentencia recurrida y estimando en parte la demanda, condenar a la demandada a satisfacer a la actora la suma de seis millones ciento catorce mil trescientas noventa y dos pesetas, sin hacer especial imposición de las costas causadas en ambas instancias.— Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a las partes y en cuanto a la no comparecencia en esta instancia se verifica en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Manuel Aller Casas.— Eugenio Angel Esteras Iguacel.— Eduardo Pérez López.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 20 de mayo de 1987.

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.1020

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 517/87 interpuesto por Don Roberto Mendi Urraca, representado por el Procurador Sra. Alvarez Omaña, contra Resolución del TEAP de La Rioja, de 26 de noviembre de 1986, en la reclamación 271/86, formulada por el recurrente contra aplicación de nuevos valores resultantes de la "Revisión de bases imponibles y liquidable, Valor y Renta Catastral", para la exacción de la Contribución Territorial Urbana, respecto a la finca en Santo Domingo de la Calzada, c/ Beato Jerónimo, 23.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción

contencioso-administrativa.

Burgos, 29 de mayo de 1987.— Vº Bº El Presidente.— El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Edicto

IV.1021

Don Manuel Angel García-Miguel García-Rosado Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en exhorto número 19/87 que se tramita en esta Magistratura de Trabajo procedente de Autos número 120/79 de la Magistratura de Trabajo de Alava a instancia de Antonio Fernández Sobradillo y otra contra la Empresa Carlos Llorente Marco que tuvo su domicilio en esta ciudad, calle General Franco, 80, se ha dictado Providencia que copiada literalmente dice así:

"Propuesta de providencia de S. Sª el Secretario D. M. García Miguel.— En Logroño, a 29 de mayo de 1987. Procédase a la venta en pública subasta de los bienes embargados como propiedad de la Empresa Carlos Llorente Marco que tendrá lugar en Primera Subasta el próximo día 22 de junio de 1987; caso de resultar ésta desierta se señala para la Segunda Subasta el día 3 de julio de 1987, y caso de quedar el remate de esta segunda subasta, se señala para la Tercera Subasta el día 13 de julio de 1987, todas ellas a las 10 horas de sus mañanas, anunciándose mediante edicto que se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja, si procede, y colocándose en el Tablón de Anuncios de esta Magistratura, bajo las condiciones que figuran en el edicto que se dará traslado a las partes. Lo que propongo a V.I. para su conocimiento. Conforme, el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo."

Y para que sirva de notificación a la Empresa Apremiada, Carlos Llorente Marco, que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente Edicto en el B.O.R. a los efectos legales procesales.

Dado en Logroño, a 4 de junio de 1987.— El Secretario.

Edicto

IV.1022

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en autos número 1.692 y 1.701/86, que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Pedro Faustino Serrano Prieto y otros, contra la Empresa Carrocerías Montoya, S.A. en reclamación de Despido, hoy día en trámite de ejecución de sentencia señalada con el número 209/86, se ha dictado P. de Providencia que copiada literalmente dice así:

"Propuesta de Providencia de S. Sª El Secretario D. M. García Miguel. En Logroño, a Tres de junio de 1987.— Unase la anterior certificación; se acuerda el embargo del vehículo Dyane 6, matrícula LO-0219-F, propiedad de la Empresa apremiada Carrocerías Montoya, S.A. A tal efecto, ofíciase a la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja. Y estando la citada Empresa en paradero desconocido, notifíquese la presente mediante Edictos que se publicarán en el B.O.R. y se colocarán en el Tablón de Anuncios de esta Magistratura de Trabajo. Lo que propongo a V.I. para su conformidad. Conforme el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo"

Y para que sirva de notificación a la Empresa apremiada, Carrocerías Montoya, S.A. que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja y se coloca en el Tablón de Anuncios de esta Magistratura a los efectos legales procesales.

Dado en Logroño, a 3 de junio de 1987.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Cédula de notificación

IV.1023

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, en juicio ejecutivo seguido en este Juzgado a instancia de Maderas Badgran, S.A. contra D. José García Caballero y contra su esposa Doña Juliana Cuadrado Ceballos a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, por la presente se notifica a los Herederos Desconocidos de Dª Juliana Cuadrados Ceballos, ya fallecida, la existencia de este procedimiento, señalado con el número 91/87 y en reclamación de 508.439 pesetas, a los efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario.

logroño, a 5 de julio de 1987.— La Secretaria.

Cédula de citación de remate

IV.1024

Por la presente y en virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño en autos de juicio ejecutivo número 564/86, seguidos a instancia de Banco de Bilbao, S.A. contra Don José Angel Cisneros Igarada, en ignorado paradero, se cita a éste por término de nueve días para que durante los cuales pueda comparecer en forma oponiéndose a la ejecución apercibiéndole del perjuicio que le parará si no lo verifica.

Se hace constar haberse practicado el embargo de bienes del ejecutado sin previo requerimiento recayendo en el vehículo Ford Mustang Hardtop, MA-5335-F.

Logroño, a 8 de junio de 1987.— La Secretaria.

Cédula de notificación y requerimiento

IV.1025

Por la presente en virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de Logroño, en resolución de esta fecha dimanante de Juicio Ejecutivo número 388 de 1986 a instancia de Inmobiliaria Logroñesa, S.A. contra D. Victoriano Martínez Sánchez y Doña Milagros Pérez Camero se requiere a éstos a fin de que dentro del término de seis días presente los títulos de propiedad de los bienes embargados que luego se dirán, con los apercibimientos legales si no lo verifica.

Se participa a dicho demandado la iniciación de la vía de apremio por la parte actora.

Bienes embargados:

--Piso quinto puerta primera de la casa número 31 de la calle Marqués de Murrieta de Logroño.

Logroño, a 5 de junio de 1987.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.1013

Don Ignacio Espinosa Casares, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hagos saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el número 155-85, instados por Banco Industrial de Cataluña, S.A. contra D. Bienvenido Ibáñez Azagra y Dª Gabriela de Ancos Pantoja, D. José Luis Gómez Capellán y Dª Concepción R. Ibáñez Azagra, he acordado sacar a la venta en pública subasta por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, los próximos días 3 de septiembre, 19 de octubre y 12 de noviembre a las once horas de su mañana, por Primera, Segunda y Tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Que los títulos no obran en autos y a instancia de la parte actora no se han suplido.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

—Finca de regadío, sita en el término de "La Isla", con una superficie libre de 2.650 m2., valorada en Un millón setecientos veintidos mil quinientas pesetas (1.722.500 Ptas.).

—Pabellón industrial situado en la finca anteriormente valorada, con una superficie de 1.000 m2., valorado en Quince millones de pesetas (15.000.000 Ptas.).

—Vivienda situada en Logroño en la c/ San Antón Vara de Rey, con una superficie útil de 142,67 m2. valorado en Nueve millones doscientas setenta y tres mil quinientas cincuenta pesetas (9.273.550 Ptas.).

—Vivienda situada en Logroño en c/ Sagastuy nº 3, con una superficie útil de 74,13 m2., valorada en Tres millones trescientas dos mil doscientas pesetas (3.302.200 Ptas.).

—Vivienda situada en Logroño, c/ de Valdegastea, con una superficie útil de 43,604 m2., valorada en Un millón quinientas veintiseis mil ciento

cuarenta pesetas (1.526.140 Ptas.).

Dado en Logroño, a uno de junio de 1987.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.1014

Don Ignacio Espinosa Casares, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento Judicial sumario de la Ley Hipotecaria artículo 131 de la Ley Hipotecaria y concordantes, que se tramita en este Juzgado con el número 123-87, a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja representado por el Procurador Sr. González, contra las fincas hipotecadas por los demandados D. Juan Ochagavía Lázaro, se ha acordado proceder a la venta en pública subasta, por término de veinte días, por primera, segunda o tercera vez en su caso, y sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la parte actora de interesar en su momento la adjudicación de las fincas que al final se describen, bajo las siguientes condiciones:

—Que las subastas tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado a las Once treinta horas de su mañana.

La primera por el precio de tasación el día 5 de octubre.

La segunda por el 75% del tipo de tasación el día 2 de noviembre.

La tercera sin sujeción a tipo el día 26 de noviembre, si en las anteriores no concurren licitadores ni se solicita la adjudicación.

Que sale a licitación por la cantidad que se expresará no admitiéndose posturas inferiores al tipo por el que sale la primera y segunda, pudiéndose realizar el remate en calidad de ceder a un tercero.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar para la primera el 20% del tipo en que sale, para la segunda y tercera el 20% del tipo de ellas o sea el 75% de su tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la Certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las subastas se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato a la misma hora.

BIENES OBJETO DE SUBASTA Y PRECIO DE TASACION:

3/63 avas partes indivisas concretadas en la utilización de las plazas de garage números 40, 53 y 63 situadas en el sótano 2º de las siguientes fincas: Número Uno.— Local situado en la ciudad de Logroño en planta segunda de sótano, destinado a garage, con acceso mediante rampa a primera planta de sótano y a través de esta a la calle, y a la planta superior de viviendas mediante ascensores. Ocupa una superficie de 1.008,50 m2. construidos y sus linderos son al Norte: rampa de acceso y finca de D. Bonifacio Barrio y D. Eduardo Jiménez Salar; Este, rampa de acceso y finca de D. Bonifacio Barrio; Sur, c/ Duques de Nájera y chaflán de encuentro de esta calle y la de Chile; y por el Oeste, con la calle de Labradores. Se le asigna una participación en el inmueble del seis enteros y ochenta y cinco céntimos por ciento. Inscripción tomo 1.849, libro 862, folio 54, finca nº 57.067, inscripción 1ª. Número Dos.— Local situado en la ciudad de Logroño, en planta primera de sótano destinado a garage con acceso mediante rampa a la calle y mediante ascensores a la planta superior de viviendas. Ocupa una superficie de 940,36 m2. construidos, y sus linderos son: Al Norte, rampa de acceso, finca de D. Bonifacio Barrio y D. Eduardo Jiménez, cuarto de contadores; Este, rampa de acceso y finca de D. Bonifacio Barrio; Sur, con c/ Duques de Nájera y chaflán de encuentro de las calles Chile y la de Duques de Nájera; y al Oeste, con calle de Labradores. Se le asigna una cuota de participación en el inmueble de seis enteros cuarenta céntimos por ciento. Inscripción, tomo 1.849, libro 862, finca 57.069, inscripción 1ª.

Valorada cada una de las plazas de garage en doscientas mil pesetas (200.000 Ptas.).

Dado en Logroño a 2 de junio de 1987.— El Secretario.

Edicto

IV.1034

D. Ignacio Espinosa Casares, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de Pieza Separada de Adopción de Medidas Provisionales nº 260/87, a instancia de Dña. Pilar Foj Gabas, contra D. José Antonio Fernández Fernández, cuyo domicilio se desconoce y en cuyos autos y por providencia del día de la fecha se ha acordado emplazar al demandado D. José Antonio Fernández Fernández a una comparecencia que tendrá lugar el día veintitrés de junio a las diez horas de la mañana ante la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Logroño, a seis de junio de mil novecientos ochenta y siete.— El Secretario.

Edicto

IV.1035

JUZGADO DE DISTRITO DE CALAHORRA

D. Ignacio Espinosa Casares, Magistrado Juez del Juzgado de primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hace saber: Que ante este Juzgado se tramitan autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía nº 399 de 1986, seguido a instancia de la Compañía Mercantil "Manipulados el Araxes, S.A." contra "Cartobasa, S.A.", D. Félix Pedrosa Izarra y D. Fermín Sobrón Sobrón, sobre reclamación de cantidad, cuantía 1.392.114 pesetas, en cuyos autos, y en el ramo separado de prueba de la parte demandante, se ha acordado citar por medio del presente al representante legal de la demandada "Cartobasa, S.A.", actualmente en ignorado paradero, para que el día veintidós de los corrientes, y hora de las nueve cuarenta y cinco de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, a fin de recibirle confesión judicial, apercibiéndole de que de no hacerlo, será declarado confeso.

Dado en Logroño a ocho de junio de mil novecientos ochenta y siete.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.1018

En cumplimiento de lo acordado por la Sra. Juez de Distrito en autos de juicio de faltas número 115/87, sobre daños en el depósito municipal carcelario, se cita a Luis García Sánchez, cuya última residencia era c/ Ardoiz, 15 de Cizur Mayor en Pamplona, y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, a fin de que el próximo día 25 de junio y hora de las 12 comparezca ante Juzgado de Distrito para asistir a la celebración del juicio de faltas indicado, advirtiéndole que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse.

Dado en Calahorra, a 1 de junio de 1987.— El Secretario.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras y servicios

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Oficina de Contratación

Concurso para la "Adquisición de diversos elementos para las instalaciones del Club Náutico en El Rasillo". Expte. N° 07-3-2.1-014-0/87 V.A.360

La Consejería de Industria y Comercio convoca el siguiente Concurso: Objeto: "Adquisición de diversos elementos para las instalaciones del Club Náutico en El Rasillo". Lote 1: Mobiliario. Lote 2: Lencería, vajilla, cristalería y otros utensilios".

Presupuesto de contrata: Un millón ochocientos cuarenta y siete mil trescientas noventa y cinco pesetas (1.847.395 Ptas.).

Lote nº 1: 736.500 Ptas. Lote nº 2: 1.110.895 Ptas.

Fianza provisional: El dos por ciento del presupuesto de contrata del Lote o Lotes por los que se oferte.

Plazo de entrega: Quince días.

Presentación de proposiciones: En el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del día 10 de julio de 1987.

Apertura de proposiciones: A las catorce horas del día 10 de julio de 1987, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

El Pliego de Bases de este Suministro se halla a disposición de los interesados en la Secretaría Técnica de la Consejería de Industria y Comercio (Gran Vía, nº 41-1º) y en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, a 15 de junio de 1987.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

Concurso de "Adquisición de diverso material para la Gestión del Plan Regional de Carreteras". Expte. N° 09-3-2.1-042/87 V.A.361

La Consejería de Obras Públicas convoca el siguiente Concurso:

Objeto: "Adquisición de diverso material para la Gestión del Plan Regional de Carreteras, Distribuido en los siguientes Lotes: Lote nº 1: Adquisición Video. Lote nº 2: Adquisición Equipo Mecánico. Lote nº 3: Adquisición Armario Ignifugo".

Presupuesto de contrata: Dos millones ciento ochenta mil pesetas (2.180.000 Ptas.).

Lote nº 1: 900.000 Ptas. Lote nº 2: 1.100.000 Ptas. Lote nº 3: 180.000 Ptas.

Fianza provisional: El dos por ciento del presupuesto de contrata del lote o lotes por los que se oferte.

Plazo de entrega: Un mes.

Presentación de proposiciones: En el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del día 2 de julio de 1987.

Apertura de proposiciones: A las catorce horas del día 3 de julio de 1987, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

El Pliego de Bases de este Suministro se halla a disposición de los interesados en la Secretaría Técnica de la Consejería de Obras Públicas (Vara de Rey, 41-7º), y en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, a 15 de junio de 1987.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

Subasta con admisión previa, para la contratación de las obras de "Construcción de 16 viviendas de protección oficial, promoción pública en calle Labradores de Logroño". Expte. N° 04-1-1-3/87 V.A.362

Por Resolución del Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de fecha 15 de junio de 1987 han sido admitidas previamente las Empresas:

—Mantenimiento de los Servicios Públicos, S.A.

—Cubiertas y MZOV, S.A.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 111 y 112 del Reglamento General de Contratos del Estado, la Apertura de los Sobres "A" (OFERTA ECONOMICA) de estas Empresas se realizará el martes día 23 de junio de 1987, a las catorce horas en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno (c/ Gral. Vara de Rey, 3-3º Logroño).

Logroño, 16 de junio de 1987.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo concertado (26/2)
Se publica los martes, jueves y sábados
Edita e imprime el Gobierno de La Rioja
Vara de Rey, 3.— 26071 LOGROÑO (Tlf. 25 75 99)
Depósito Legal: LO-1-1958

TARIFAS

ANUNCIOS.

Por cada línea o fracción (a 2 columnas)

PESETAS

75

PESETAS

Por cada línea o fracción (a 3 columnas)

58

Por cada palabra (9 palabras por línea)

10

SUSCRIPCIONES

Año

3.100

Semestre

1.600

Trimestre

850

VENTA DE EJEMPLARES

Ejemplar del mes corriente

35

Ejemplar atrasado más de un mes

50

Ejemplar atrasado más de 1 año

100